EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. A 02 DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA LIC. VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA EL 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, QUIENES MANIFIESTAN TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO. -

2.- MANIFIESTAN ADEMÁS QUE TIENEN SU DOMICILIO: "EL PRESTADOR" EN 2 2 2 EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LA AV. AMÉRICAS NÚMERO 599, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. ----------

3.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE PROPIO. ----------

4.- CONTINÚA DECLARANDO "EL PRESTADOR", QUE ES UN PROFESIONISTA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN LAS LABORES ENCOMENDADAS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LO CUAL MANIFIESTA QUE SU **REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES** 3 **Y CURP.** 4 ----------

5.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS DEL 2254 AL 2274 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 78 Y 80 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ----------

6.- "EL PRESTADOR" RECONOCE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y SU REPRESENTANTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXCEPCIONES, A LA FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE PARA EL CASO DE LITIS.----------

LAS PARTES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: ----------

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES NOTIFICAR PERSONALMENTE LOS ACUERDOS, LAUDOS Y RESOLUCIONES, A FIN DE QUE LAS PARTES SE ENTEREN DE LO QUE SE ACORDÓ DENTRO DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, ETC.----------

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CONCLUYENDO EL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. ----------

TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y NO DIERE EL AVISO DE ELLO CON OPORTUNIDAD.----------

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR DEBERÁ INFORMAR SUS ACTIVIDADES CUANDO SEA REQUERIDO POR ELLO SIN QUE SE HUBIESE CUMPLIDO EL MES DEL INFORME.----------

QUINTA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO EXISTA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE O DE LAS PERSONAS QUE DEL DEPENDAN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO CONTRATADO. ----------

SEXTA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA RESERVA Y SECRETO DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ESTE Y RESULTADOS QUE CON SU TRABAJO SE OBTENGAN, ASÍ MISMO E INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL. ----------

SÉPTIMA.-DE LOS HONORARIOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CUBRIRÁ **A "EL PRESTADOR" CONTRATADO LA CANTIDAD DE $ 28,710.00, (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS, POR LA TEMPORALIDAD DEL CONTRATO, LOS QUE SERÁN CUBIERTOS EN FORMA QUINCENAL POR UN IMPORTE DE $ **4,785.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** ESTO EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DONDE SE SOMETEN LOS HONORARIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, AL RÉGIMEN DE SALARIOS, QUEDANDO EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXENTO DE ACUERDO AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PAGO; SE REALIZARÁ MEDIANTE CHEQUE BANCARIO QUE LE SERÁ ENTREGADO POR LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS AL **"PRESTADOR"** ----------

OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. - LA VIOLACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES A CUALQUIER CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y CON SOLO EL AVISO POR ESCRITO EN EL QUE SEÑALE LA CAUSA DE LA DECISIÓN.
CON INDEPENDENCIA DE LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, SERÁN CAUSA DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES,

DANDO AVISO A LA OTRA CON OCHO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, QUEDANDO OBLIGADO "EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO ", A CUBRIR LOS HONORARIOS CAUSADOS A ESA FECHA, DEBIENDO "EL CONTRATADO "RENDIR UN INFORME DETALLADO DE SUS ACTIVIDADES, QUEDANDO SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL MISMO. ----------

NOVENA. - PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE CONTROVERSIA POR CAUSA DEL MISMO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERE CORRESPONDER POR SUS PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS. ----------

DÉCIMA.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO EN VIGOR, " EL PRESTADOR" NO ES CONSIDERADO SERVIDOR PÚBLICO, NI TENDRÁ DERECHO A QUE LE OTORGUEN LAS PRESTACIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN, AGUINALDOS, VACACIONES DERECHOS A PRESTAMOS ENTRE OTROS.----------

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y SABEDORES DE LOS ALCANCES Y CONTENIDO DEL MISMO LO FIRMAN LAS PARTES DE CONFORMIDAD RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN DE NULIDAD QUE LE PUDIERE CORRESPONDER A 02 DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA.

"EL PRESTADOR"

1

TESTIGO

LIC. HILDA MAGALY TORRES CORTES.
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA.

TESTIGO

LIC. JOSÉ SERGIO DE LA TORRE CARLOS.
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, QUE CELEBRAN "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" Y EL 1 1 CON EL OBJETO DE PRESTAR SUS SERVICIOS, EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

VERSIÓN PUBLICA, se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad a lo establecido por los artículos 20 y 21de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado, 3.1 fracción IX y X, 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como de conformidad a los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.
Todo lo referente al número 1 es en relacion a los nombres, 2 a domicilios, 3 al registro federal de contribuyentes, 4 CURP